



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 1 de junio de 2016 (BOPA n.º 133, de 9-VI-2016), por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 1 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA Núm. 133 de 9-VI-2016), se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades Locales del Principado de Asturias.

Con objeto de corregir la inclusión por error, al estar en Bases reguladoras antiguas, en las Líneas 1 y 5 que la aportación económica que se realice a las actividades subvencionadas debe respetar los límites máximos fijados en el artículo 2 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública, y al existir una contradicción entre el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias y dicho Decreto, se hace necesario rectificar este error material para que prevalezca la normativa comunitaria, según el punto 1 del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Rectificar las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 9-VI-2016), en el siguiente sentido:

- Eliminar el punto 6 del apartado 5.7 de la base reguladora séptima.
- Eliminar el guión 4.º del apartado b) del punto 3 de la base reguladora undécima.
- Eliminar el párrafo segundo del punto 6 de la base reguladora undécima.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 24 de agosto de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-09372.